

# RESOLUCIÓN SUB JEFATURAL

Nº 113 -2012-INDECI

Lima, 13 DIC 2012

**VISTOS:** El Contrato Nº 053-2012-INDECI/12.0 de fecha 19.NOV.2012, la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 466-2012 contenida en el Memorándum Nº 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012, el Memorándum Nº 3076-2012-INDECI/12.0 04.DIC.2012, el Informe Técnico Nº 42-2012-INDECI/12.1 del 06.DIC.2012, el Memorándum Nº 3185-2012-INDECI.12.1 del 12.DIC.2012 y el Informe Legal Nº 152-2012/INDECI/5.0 del 13.DIC.2012, sus antecedentes, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado;

Que, con fecha 19 de noviembre de 2012, se suscribe el Contrato Nº 053-2012-INDECI/12.0, con la empresa CREACIONES ARLIN E.I.R.L. para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria - Item Nº 02 - Frazadas de tela polar, por un monto total ascendente a S/. 1'010,023.89 (Un millón diez mil veintitrés con 89/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV, Transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; y el plazo de ejecución de la prestación se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada: Plazo de Ejecución de la Prestación, derivado de la Licitación la Licitación Pública Nº 004-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria;

Que, la Cláusula Segunda del Contrato Nº 053-2012-INDECI/12.0, señala como su Objeto: Adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI, con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados;

Que, los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo Nº 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, y sus normas modificatorias;

Que, mediante el Memorándum Nº 3076-2012-INDECI/12.0, el Director de la Dirección Nacional de Logística, solicitó a la Alta Dirección del INDECI, autorización para la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, adquiridos mediante la Licitación Pública Nº 004-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias, y contando con la disponibilidad presupuestal correspondiente, se adopten las medidas pertinentes a fin de desarrollar el procedimiento legalmente previsto para la emisión de la Resolución Sub Jefatural correspondiente;

Que, la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística mediante el Informe Técnico N° 42-2012-INDECI/12.1 del 06.DIC.2012, señala que resulta técnicamente procedente la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, y además precisa que el monto determinado se encuentran dentro del límite del 25% del monto de los contratos originales, conforme lo dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012 contenida en el Memorándum N° 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012), de acuerdo al siguiente detalle:



N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
53	Creaciones Arlin E.I.R.L	Frazada de Tela Polar de 1 ½ plaza	S/. 252,494.88	17,072 unidades



Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto mediante el Memorándum N° 1977-2012-INDECI/4.0, aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, hasta por el importe de S/. 3 934 866.47 (Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 47/100 Nuevos Soles), para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria para el Año Fiscal 2012, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la ampliación para las Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, no supera el referido porcentaje;



Que, en el contexto de los argumentos precedentes la Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 252,494.88, (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato, destinado a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI, con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012 contenida en el Memorándum N° 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012;



Que, por Resolución Jefatural N° 023-2012-INDECI, de fecha 24.ENE.2012, se delegó en el Sub Jefe del INDECI, la función de Máxima Autoridad Administrativa de la Entidad para el Año Fiscal 2012;



Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 059-2001-PCM, modificado por los Decretos Supremos N°s 005-2003-PCM y 095-2005-PCM, y con la visación de la Sub Jefatura Dirección Nacional de Logística, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de la Unidad de Abastecimiento y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

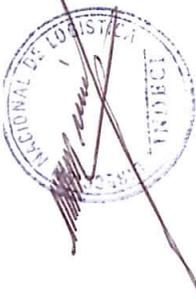
**Artículo 1º.- AUTORIZAR** la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, suscrito con la Empresa CREACIONES ARLIN E.I.R.L, por la suma total de S/. 252,494.88, (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles), montos que se encuentran dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto total de cada contrato original, destinado a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, a fin de cumplir con la finalidad de los contratos de modo integral, y contando con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012 contenida en el Memorándum N° 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección Nacional de Logística, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** Disponer que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo General del INDECI y remita copia autenticada por fedatario a la Dirección Nacional de Logística, a la Sub Jefatura, a las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Planificación y Presupuesto para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**Edgar F. Ortega Torres**  
Coronel Ing. EP (R)  
Sub Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil





Instituto Nacional de Defensa Civil  
Oficina de Asesoría Jurídica

### INFORME LEGAL N° 152 -2012-INDECI/5.0

A : General de Brigada EP "R"  
**Germán Ruiz Benites**  
Director Nacional de Logística.

Asunto : Opinión Legal respecto de la Aplicación de Prestaciones Adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0 para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.

Ref. : a) Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0 19.NOV.2012  
b) Memorándum N° 3076-2012-INDECI/12.0 04.DIC.2012  
c) Hoja de Trámite N° 12853-2012 04.DIC.2012  
d) Memorándum N° 3106-2012-INDECI/12.1 06.DIC.2012  
e) Informe Técnico N° 42-2012-INDECI/12.1 06.DIC.2012  
f) Memorándum N° 3056-2012-INDECI/12.01 03.DIC.2012  
g) Memorándum N° 1977-2012-INDECI/4.0 11.DIC.2012  
h) Memorándum N° 446-2011-INDECI/5.0 12.DIC.2012  
i) Memorándum N° 3185-2012-INDECI.12.1 12.DIC.2012

Fecha : San Isidro, 13 de Diciembre de 2012.

Me dirijo a usted, con relación al asunto de la referencia, con el fin de alcanzarle la opinión de esta Oficina de Asesoría Jurídica respecto a la procedencia de incorporar prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, suscrito el 19.NOV.2012.

#### I. ANTECEDENTES:

Con fecha 19 de noviembre de 2012, se suscribe el Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, con la empresa CREACIONES ARLIN E.I.R.L. para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Frazadas de tela polar (Item N° 02), por un monto total ascendente a S/. 1'010,023.89 (Un millón diez mil veintitrés con 89/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV, Transporte hasta el punto de entrega, seguros e incluidos los impuestos de ley; así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución del citado contrato. Asimismo, el plazo de ejecución de la prestación se extiende desde el día siguiente de su suscripción hasta la conformidad de la última prestación a cargo de la citada empresa, y se efectúe el pago, conforme lo señala la Cláusula Quinta denominada: Plazo de Ejecución de la Prestación.

2. Además, cabe señalar que la Cláusula Segunda del Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, señala como su Objeto: Adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI, con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados.



EL DOCUMENTO ES COPIA  
FIEL DE SU ORIGINAL  
14 DIC 2012  
CARLOS A. CIEZA GORDOVA  
FEDATARIO  
Instituto Nacional de Defensa Civil

3. Asimismo, se destaca que los contratos en referencia se encuentran bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias.
4. Mediante el Memorándum N° 3076-2012-INDECI/12.0, de fecha 04 de diciembre de 2012, el Director de la Dirección Nacional de Logística, solicitó a la Alta Dirección del INDECI, autorizar la contratación de prestaciones adicionales de los Bienes de Ayuda Humanitaria adquiridos mediante la Licitación Pública N° 004-2012-INDECI/12.0 – Primera Convocatoria, a fin de asegurar mayores niveles de stock de los bienes incluidos en el Plan Logístico Institucional 2012, lo que permitirá al INDECI cumplir a cabalidad con sus funciones en caso se presenten emergencias.
7. Mediante la Hoja de Trámite N° 12853-2012 de fecha 04 de diciembre de 2012, la Alta Dirección del INDECI autorizó la solicitud de la Dirección Nacional de Logística referente a la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
8. A través del Memorándum N° 3106-2012-INDECI/12.1, de fecha 06 de diciembre, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, comunicó al Director de la Dirección Nacional de Logística que de acuerdo a las coordinaciones realizadas con la Alta Dirección del INDECI, y en atención a lo informado mediante Memorándum N° 3076-2012-INDECI/12.0, se autorizó la contratación de prestaciones adicionales respecto a la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
9. La Jefa de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional Logística, mediante el Informe Técnico N° 42-2012-INDECI/12.1 del 06.DIC.2012, señala que resulta técnicamente procedente la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0 suscrito el 19 de noviembre de 2012, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria ITEM N° 02– Plan Logístico Institucional 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

N° de contrato	Contratista	Descripción	Monto de prestaciones adicionales	Cantidad a adquirir por prestaciones adicionales
53	CREACIONES ARLIN E.I.R.L	Frazada de Tela Polar de 1 ½ plaza	S/. 252,494.88	17,072 unidades

Asimismo, se precisa en el Citado Informe Técnico de la Dirección Regional de Logística, que la contratación de prestaciones adicionales cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, conforme a la Certificación presupuestaria N° 466-2012 del 11 de diciembre de 2012.

10. Mediante el Memorándum N° 446-2011-INDECI/5.0, esta Oficina de Asesoría Jurídica, requirió se actualice la Certificación Presupuestal actualizada correspondiente al monto de las prestaciones adicionales solicitadas toda vez que constituye requisito necesario para la emisión de la Resolución correspondiente.
11. Mediante el Memorándum N° 3185-2012-INDECI.12.1 del 12.DIC.2012, la Dirección Nacional de Logística, remitió el Memorándum N° 1977-2012-INDECI/4.0 que contiene la actualización de la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada para la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0 suscrito el 19 de noviembre de 2012, para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria.
12. Cabe señalar que el monto determinado para la aplicación de las prestaciones adicionales, se encuentran dentro del límite del 25% del monto del contrato original, conforme a



dispone la normativa de contratación pública aplicable al caso concreto, y cuenta con la disponibilidad presupuestal pertinente (Certificación de Crédito Presupuestario N° 466-2012, contenida en el Memorandum N° 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012).

13. De acuerdo con ello, es necesario tomar en consideración que el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, prevé la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato, en ese sentido la aplicación de Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, no supera el referido porcentaje.

## II.- ANÁLISIS

1. El artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo N° 1017 y el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias, regulan específicamente las prestaciones adicionales, estableciendo que la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales hasta por un 25% del monto contractual.
2. Asimismo, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; disponiendo que el costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes y en caso de adicionales, el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiere otorgado.
3. Al respecto, de la evaluación del sustento remitido por la Dirección Nacional de Logística, se observa la necesidad de efectuar Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, sustentado dicho requerimiento en el Memorandum N° 3076-2012-INDECI/12.0 de fecha 04 de diciembre de 2012 y teniendo en consideración el objeto del Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, que es adquirir Bienes de Ayuda Humanitaria, para mantener los niveles de stock apropiados en las instalaciones logísticas administradas por el INDECI, con la finalidad de brindar apoyo a los Sistemas Regionales de Defensa Civil, que agoten sus recursos logísticos o que no tengan capacidad de respuesta en atención de damnificados o afectados”, resultando indispensable para la finalidad de los contratos contar con esta nueva prestación.

Asimismo, se señala en dicho Informe que al amparo de lo establecido en el Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiera otorgado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por la normativa de contratación pública vigente.

4. Conforme lo señalado en el Informe Técnico de la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Logística, la referida contratación de prestaciones adicionales cuenta con la debida disponibilidad presupuestal, conforme a la Certificación del Crédito Presupuestario N° 466-2012 contenida en el Memorandum N° 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012, la cual a la fecha cuenta con un monto total de S/. 3 934 866.47 (Tres Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Seis con 47/100 Nuevos Soles), para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria, de acuerdo el Cuadro de Ejecución de CCP N° 466-2012, actualizada conforme lo ejecutado a la fecha, para la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012.
5. En consecuencia, esta Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la aplicación de prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 252,494.88, (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro



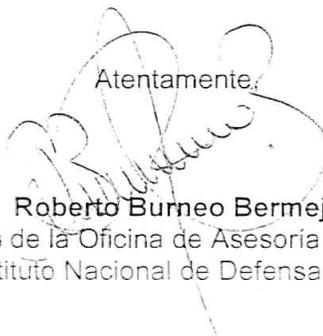
con 88/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual que establece el artículo 41° de la Ley; asimismo la Prestaciones Adicionales respecto a la Adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – Plan Logístico Institucional 2012, se enmarca en la finalidad de los citados contratos.

### III.- CONCLUSIONES

Luego de revisados y evaluados los antecedentes, esta Oficina de Asesoría Jurídica en el marco de lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Legislativo N° 1017 y en el artículo 174° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y sus normas modificatorias considera que es procedente que se apliquen prestaciones adicionales al Contrato N° 053-2012-INDECI/12.0, por la suma total de S/. 252,494.88, (Doscientos Cincuenta y Dos Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 88/100 Nuevos Soles), monto que se encuentra dentro del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual de cada contrato, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Ley; a fin de cumplir con la finalidad de los contratos de modo integral, y contando con la Certificación del Crédito Presupuestario N° 466-2012, contenida en el Memorandum N° 1977-2012-INDECI/4.0 del 11.DIC.2012).

Se adjunta proyecto de Resolución.

Atentamente,



**Roberto Burneo Bermejo**  
Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica  
Instituto Nacional de Defensa Civil

Op N°  
RBB/abg  
Cc. OPP

